

ORDEN DE INICIO**Expediente: P.A.S. HUPA 97/26****OBJETO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene por objeto el suministro de **Semillas sistema no magnético de localización de lesiones no palpables y sistema magnético no radioactivo de localización de lesiones ocultas de mamas y axilas y el equipamiento en cesión para su uso** para el **Servicio de Ginecología-Obstetricia y Radiología** con destino al Hospital Universitario Príncipe de Asturias, por un periodo de ejecución de **12 meses**.

El alcance del contrato viene especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas junto con el resto de requerimientos y condiciones que se estipulan en los pliegos que rigen el contrato

EXISTENCIA DE NECESIDAD

El Servicio de Ginecología-Obstetricia junto con el Servicio de Radiología, actuando como órganos promotores de la presente contratación, constatan la existencia de la necesidad de suministro de **Semillas para marcaje de lesiones malignas no palpables de mama** como guía para la localización de las mismas como alternativa al arpón utilizado actualmente. Esta técnica ofrece ventajas respecto al anterior en cuanto a un incremento en el número de intervenciones por semana, versatilidad en la realización del marcaje, independencia entre el acceso del radiólogo y el abordaje quirúrgico lo que conlleva un mejor resultado estético y menor morbilidad y tasa de reintervenciones y no tener la necesidad de un control radiológico posterior.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se considera sistema idóneo el procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145, 146.2 y 159 de la LCSP. La elección del procedimiento abierto simplificado se realiza de conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP con el fin de promover la mayor transparencia y concurrencia posibles, teniendo en cuenta su cuantía y que el objeto del contrato posibilita que todo empresario interesado pueda presentar proposiciones sin que existan más limitaciones que los requisitos generales para contratar.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**a) Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1.a)**

87.1 a) Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

Criterios de selección: Presentación de una declaración sobre el volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, acompañada de las cuentas anuales del referido ejercicio, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0927401010131448297017**

En el caso que la firma licitadora se haya constituido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria de este procedimiento podrá acreditar la solvencia económica y financiera tal y como recoge el art. 87.1.c) mediante una Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe una vez y media del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido..

b) Acreditación de la solvencia técnica: Artículo 89 de la LCSP, apartado/s: 1.a

89.1 a) Relación de los principales suministros realizados, durante los tres últimos años, de igual o similar naturaleza al objeto del contrato cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado, acreditándolo mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Criterios de selección: Presentación de un mínimo de tres certificados dentro de los tres últimos ejercicios referidos a suministros de naturaleza análoga a los del objeto del presente contrato.

En el caso que la firma licitadora se haya constituido dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria de este procedimiento podrá acreditar la solvencia técnica tal y como recoge el art. **89.1.h)** con indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad, y/o indicación de las sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Atendiendo al contenido del **artículo 145** de la **LCSP** se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguardia del principio de proporcionalidad.

- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70 %
- Criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas: 30 %

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

En base a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios a aplicar, en el caso de que, una vez utilizados los criterios de adjudicación previstos, dos o más proposiciones estuvieran empatadas:

Los establecidos en la **Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares**.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el cumplimiento de las condiciones siguientes:

-  El licitador propuesto para la adjudicación deberá acreditar mediante **declaración responsable** que la empresa tiene adoptadas medidas para la promoción de reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
-  También deberá acreditar, mediante **declaración responsable**, que en la fabricación de los productos objeto del contrato, no se hayan añadido sustancias tóxicas para la salud o el medio ambiente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0927401010131448297017**

- El licitador presentará a su vez, un **compromiso** de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales

La condición establecida tendrá, a efectos de lo dispuesto en el artículo 202, apartado 3 de la LCSP, el **carácter de obligaciones contractuales esenciales, siendo, su incumplimiento, causa de resolución** según lo dispuesto en la letra f) del artículo 211.

Se establecen estas condiciones especiales de ejecución al estar adecuadamente vinculadas al objeto del contrato, no resultando discriminatorias y siendo compatibles con el Derecho de la Unión Europea y considerándose de obligada observancia por el adjudicatario.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

El valor estimado es de **126.922,40** euros. Se ha tenido en cuenta para su cálculo la Base imponible del presupuesto de licitación más el importe de las eventuales prórrogas y las posibles modificaciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN

12 meses.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, conforme el punto 3 del Cuadro de Características del Contrato, recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Director Gerente del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M nº 222 de 17/09/2021),

RESUELVE

ORDENAR el inicio y la tramitación del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el suministro de **Semillas sistema no magnético de localización de lesiones no palpables y sistema magnético no radioactivo de localización de lesiones ocultas de mamas y axilas y el equipamiento en cesión para su uso para el Servicio de Ginecología-Obstetricia y Radiología con destino al Hospital Universitario Príncipe de Asturias**, cuyo presupuesto base de licitación asciende a **69.807,32 €** (Base Imponible 57.692,00 €; IVA: 12.115,32 €).

Alcalá de Henares,
EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS

Firmado digitalmente por: GARCIA GIL MARIO
Fecha: 2026.09.11 07:47